

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 01868

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que mediante auto de 3 de mayo de 2021 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación de la parte demandada, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Desarrollo Solidario - En Liquidación Forzosa Administrativa - En Intervención Coopdesol en contra de Eduardo Alonso Hipia Montoya.

**SEGUNDO:** Desglósense de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

**TERCERO:** Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

**CUARTO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

**QUINTO:** En su oportunidad archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M R

Sin sentencia.

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-100 de 22 de junio de 2021.